



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA
Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA
CREA UN BOSQUE, A.C.**



**SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SOCIAL**
GOBIERNO
DE SONORA



HERMOSILLO, SONORA A 23 DE AGOSTO DE 2024



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDESSON**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA**, Y POR LA OTRA, LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA **CREA UN BOSQUE, A.C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.S. CRISTÓBAL ALFONSO MARTÍNEZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y LA **LIC. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “**LA ASOCIACIÓN**” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1 Que es una institución de interés público sin fines de lucro y que sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su Objeto Social el cual se describe en la declaración I.4, por lo que no puede intervenir en campañas políticas, ni en actividades de propaganda o en actividades destinadas a influir en la legislación. “**LA ASOCIACIÓN**” no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista, político electoral o religioso.
- I.2 Que fue constituida mediante escritura pública número 6,676, volumen 204 de fecha 16 de octubre de 2023 ante el **LIC. JESÚS JOSÉ FRANCISCO ARTURO LIZÁRRAGA MURGUÍA**, titular de la Notaría pública número 35 (treinta y cinco), con ejercicio y residencia en la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, y registrada en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Registro de Personas Morales, libro uno, número de inscripción 18014 del volumen DIG el día 25 de octubre de 2023.
- I.3 Que el **M.S. CRISTÓBAL ALFONSO MARTÍNEZ CASTILLO** en su carácter de Director General y la **LIC. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ ACOSTA** en su carácter de Presidenta, ambos Representantes Legales de “**LA ASOCIACIÓN**”, están facultados para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Vigésima, del Capítulo IV, del Artículo Primero, así como en la Cláusula Tercera del Artículo Segundo, del Acta Constitutiva, elevada a escritura pública número 6,676, volumen 204, de fecha 16 de octubre de 2023, ante el **LIC. JESÚS JOSÉ FRANCISCO ARTURO LIZÁRRAGA MURGUÍA**, titular de la Notaría Pública número 35 (treinta y cinco), con ejercicio y residencia en la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora.

I.4 QUE EL OBJETO SOCIAL DE “**LA ASOCIACIÓN**” ES:

Moselin Vega

2

C.A.

1. Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
 2. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
 - a) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
 - b) Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
 - c) Promoción de la equidad de género.
 - d) Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
 - e) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
 - f) Participación en acciones de protección civil.
 - g) Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
 - h) Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.
 - i) Apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, con ingresos en el ejercicio inmediato anterior de hasta 4 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, que se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.
 3. Realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la Federación, Entidades Federativas o Municipios, previo convenio de colaboración con las mismas, enfocadas a las siguientes actividades de desarrollo:
 - a) Preservación, reforestación, conservación, rehabilitación y mantenimiento de áreas verdes, parques y bosques de zonas urbanas y rurales, así como el cuidado del medio ambiente.
- I.5 Que el domicilio legal de **"LA ASOCIACIÓN"** está ubicado en Avenida Santos Degollado número 18, Colonia Constitución, Código Postal 83150, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para efectos de este convenio.
- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es CUB2310166Q6 y que cuenta con Donataria Autorizada, (autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta de personas físicas y morales), según Constancia del SAT número 600-01-06-00-2024-0180 de fecha 11 de enero del año 2024.
- I.7 Que, para el cumplimiento de su objeto, es de su interés celebrar el presente Convenio.

II. DECLARA "LA SEDESSON":

- II.1 Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado de en el Boletín Oficial del Estado No. 49 el día 18 de diciembre de 2003.

Jose lin Verga
M

- II.2 Que el Ejecutivo del Estado se auxilia de esta Secretaría para el despacho de los asuntos relativos a Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3 Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de proponer y conducir la política estatal en materia de desarrollo social integral de la población, coordinar y ejecutar los programas sociales que se desarrollen en el Estado, así como intervenir en la planeación, formulación y aplicación de los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales con la participación de las dependencias y entidades estatales y municipales de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.
- II.4 Que la **MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA**, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Nombramiento expedido con número de Oficio de Asignación 03.01-1-D010/21 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO** el día 13 de septiembre del año 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora; y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 4 y 5 fracción LVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.5 Que, para el cumplimiento de su Objeto, es de su interés promover la concurrencia de Programas y Acciones para el Desarrollo Social Integral con Instituciones Públicas, Sociales y Privadas, impulsar Acciones de Capacitación e Información sobre la Política de Desarrollo Social, buscando la Cohesión Social y establecer Convenios y Acuerdos de Colaboración para el fomento del Desarrollo Humano.
- II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el Boulevard Paseo Río Sonora Norte número 76, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Edificio La Gran Plaza, tercer piso, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que la "LA ASOCIACIÓN" y la "LA SEDESSON" lleven a cabo de manera coordinada actividades que beneficien a ambas partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LA ASOCIACIÓN" y la "LA SEDESSON" convienen en establecer las bases para apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en la colaboración para dar impulso a las políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población sonorenses que presentan vulnerabilidad social, económica y de cualquiera índole, a través de acciones, tales como:

Moselin Vega

4

4

1. Incentivar la participación de la Ciudadanía en proyectos comunitarios de alto impacto social, para desarrollar su sensibilidad, empatía con un sentido de responsabilidad social hacia las personas vulnerables;
2. Desarrollar actitudes y valores en la ciudadanía al participar en Proyectos comunitarios en beneficio de las Comunidades de pobreza extrema y/o marginación, para contribuir a la solución de las problemáticas encontradas;
3. Desarrollar Programas mediante los cuales podamos dar información a las personas que pudieran acceder a Apoyos y Programas Sociales, bajo la responsabilidad de **"LA SEDESSON"**, con el apoyo de la **"LA ASOCIACIÓN"**;
4. Desarrollar Programas mediante los cuales podamos dar información a los integrantes de Etnias, y personas que obtuvieron un Apoyo para desarrollar Actividades Productivas por parte de **"LA SEDESSON"**, a fin de ser un vínculo con la **"LA ASOCIACIÓN"** para que estas personas pudieran tener un espacio en los Bosques Urbanos para la venta de sus productos, siempre y cuando no sea en las Áreas Verdes;
5. Que **"LA SEDESSON"** gestione permisos necesarios en los Parques que son rehabilitados por la misma a fin de que **"LA ASOCIACIÓN"** lleve a cabo actividades de reforestación, pinturas, capacitación y concientización a vecinos en busca de generar Bosques Urbanos;
6. Llevar a cabo Actividades Culturales por parte de la **"LA ASOCIACIÓN"** para generar empatía hacia el cuidado del Medio Ambiente;
7. Que **"LA SEDESSON"** genere reuniones con Comités Sociales donde sea invitada **"LA ASOCIACIÓN"** a fin de impartir capacitación y concientización a vecinos en beneficio del Medio Ambiente.

SEGUNDA. Cada una de las acciones mencionadas en la cláusula anterior y emprendidas serán motivo de Convenios Específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones presupuestales, recursos humanos y técnicos específicos, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA. Los Convenios Específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la **"LA ASOCIACIÓN"**, a través del **M.S. CRISTÓBAL ALFONSO MARTÍNEZ CASTILLO**, en su carácter de Director General, y la **LIC. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ ACOSTA**, en su carácter de Presidenta de la asociación y por lo que respecta a la **"LA SEDESSON"** a través de su Titular la **MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA**. Además, los Convenios Específicos deberán enumerarse y anexarse al presente Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de la **"LA ASOCIACIÓN"** y por personal de la **"LA SEDESSON"**, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración;
- c) Dar seguimiento a los Programas y evaluar sus resultados;
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

Yose lin Vega
M W 5 @L

QUINTA. Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales u Organismos Nacionales o Internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de Programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. Las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este Convenio General o de los Convenios Específicos de Colaboración, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SÉPTIMA. Ambas partes acuerdan que podrán utilizar en sus tareas de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por este Convenio General y los Convenios Específicos que se celebren. En los Convenios Específicos se indicará el tratamiento individualizado para cada resultado de las tareas, de acuerdo a lo previsto por la legislación sobre propiedad intelectual y propiedad industrial.

OCTAVA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales correspondientes, y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Los derechos intelectuales en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, según la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial u otra que resulte aplicable.

Las partes convienen que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren a realizar por motivo de los Convenios Específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

NOVENA. “LA ASOCIACIÓN” y la “LA SEDESSON” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. La “LA ASOCIACIÓN” y la “LA SEDESSON” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. La “LA ASOCIACIÓN” y la “LA SEDESSON” convienen que la información propiedad de cada una de ellas que se transmita como reservada y/o confidencial a la otra parte con motivo de los trabajos pactados, tomarán las precauciones para que se mantenga con tal carácter, obligándose a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, sistemas, etc., considerados como información confidencial y estipulada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

M. José Lina Vega

DÉCIMA SEGUNDA. Los responsables y administradores del presente convenio, así como de la ejecución de las acciones que contempla, serán por **“LA ASOCIACIÓN”** el **M.S. CRISTÓBAL ALFONSO MARTÍNEZ CASTILLO**, en su carácter de Director General, y la **LIC. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ ACOSTA**, en su carácter de Presidenta, y por **“LA SEDESSON”**, la Directora General de Administración y Planeación, **LIC. IRMA BENITA BERNAL RUIZ**.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar debido a incumplimiento total o parcial del presente Convenio General o de sus Convenios Específicos, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad del hombre, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

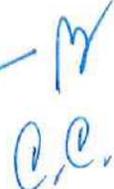
DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por la **“LA ASOCIACIÓN”** y **“LA SEDESSON”**

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 15 de Septiembre del 2027 y podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes; asimismo, deberá ser evaluado anualmente y en caso de ser necesario podrá modificarse o adicionarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento o por el desinterés de alguna de las partes, comunicándole a la otra parte con dos meses de anticipación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

De la misma forma, con la firma del presente Convenio, queda sin efectos cualquier otro Convenio que sobre el mismo objeto haya sido firmado con antelación al presente entre **“LA ASOCIACIÓN”** y la **“LA SEDESSON”**.

DÉCIMA SEXTA.- DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES, Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente Convenio, tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservarse, sea confidencial o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del


Josefina Vega
7


Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

"LA ASOCIACIÓN" autoriza a **"LA SEDESON"** para que sus datos personales sean publicados mediante manifestación expresa por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, formalización y/o cumplimiento, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito de mutuo acuerdo.

Para el caso de que subsistan las discrepancias señaladas en el párrafo que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio. **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Civiles Estatales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo **FIRMAN DE CONFORMIDAD** por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veintidós de agosto del año 2024.

POR "LA SEDESON"

MTRA. MARÍA WENDY BRICENO ZULOAGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
TITULAR DE LA SEDESON

LIC. IRMA BENITA BERNAL RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
PLANEACIÓN
ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

POR "LA ASOCIACIÓN"

M.S. CRISTÓBAL ALFONSO MARTÍNEZ CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE CREA UN BOSQUE, A.C.
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

LIC. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ ACOSTA
PRESIDENTA DE CREA UN BOSQUE, A.C.
ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

"TESTIGOS"

ING. ALEJANDRO CASTRO SANDOVAL
SUBSECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL

YOSELIN IVONNE VEGA ORDUÑO
TESORERA DE CREA UN BOSQUE, A.C.